

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 25 DE AGOSTO DE 1914

NÚMERO 2111

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle B N° 9.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 9.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRINEAU.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

Decreto número 114 de 1914, de 21 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5085

Decreto número 115 de 1914, de 21 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5085

Decreto número 116 de 1914, de 23 de Julio, por el cual se nombra Delegado de Panamá al 7º Congreso Postal Universal..... 5085

Decreto número 117 de 1914, de 27 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5085

Decreto número 118 de 1914, de 1º de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5085

Decreto número 119 de 1914, de 7 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos..... 5086

Decreto número 120 de 1914, de 12 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5086

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 32, de 1º de Agosto de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5086

Resolución número 33, de 12 de Agosto de 1914, por la cual se concede una próroga..... 5086

Resolución número 34, de 13 de Agosto de 1914, por la cual se concede una licencia..... 5086

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 35, de 31 de Julio de 1914, por la cual se declara cancelado un contrato..... 5086

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 36, de 24 de Julio de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Neumann..... 5086

Resolución número 37, de 31 de Julio de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de patente de invención solicitado por el señor F. Jaramillo Ariles..... 5086

Certificado número 39 de registro de marca de fábrica..... 5086

Certificado número 40, de registro de patente de invención..... 5087

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5087

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DE CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado 4º del Circuito, el día 31 de Julio de 1914..... 5087

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito, correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914..... 5087

PROVINCIA DE VERAQUAS

DISTRITO DE SANTIAGO

Informe que el señor Corregidor de Maricao rinde al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, sobre la marcha del Corregimiento en el presente año..... 5088

Avisos oficiales..... 5088

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 114 DE 1914

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á la señora Inés Rodríguez, Telefonista de Segunda Clase, Administradora Subalterna de Correos en Pacora.

Artículo 2º Nómbrase á la señora Zoila Osorio, Telefonista de Tercera Clase, Administradora Subalterna de Correos en Monagrillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 115 DE 1914

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señorita Juana Collado, Telefonista de Tercera Clase, Administradora Subalterna de Correos en Olá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 116 DE 1914

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se nombra Delegado de Panamá al 7º Congreso Postal Universal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Burgos, Encargado de Negocios de Panamá, ante la Corte de España, Delegado de la República al 7º Congreso Postal Universal que ha de reunirse en Madrid el día 10 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 117 DE 1914

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jesús María Pacheco, Portero de la Agencia Postal de Panamá, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 118 DE 1914 (DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señorita Gertrudis González del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Las Tablas, promuévese a ese empleo a la señorita Celia María Rangel, Telegrafista Ayudante de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 119 DE 1914 (DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Leonidas Prétet, actual Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, Agente Postal de Panamá.

Artículo 2º Para llenar la vacante que ocasiona el cambio anterior, nómbrase Comandante de la Policía Nacional al señor Rodolfo Estripeaut.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 120 DE 1914 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad a la señora Filomena Carles de Grimaldo, Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de la ciudad de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 52

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 52.—Panamá, Agosto 1º de 1914.

Acéptase la renuncia que ha presentado la señorita Gertrudis González del puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Las Tablas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

por la cual se concede una próroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 53.—Panamá, Agosto 12 de 1914.

Prorrógase por el término de veinte días renunciables la licencia que le fue concedida a la señora Aleida Ortiz de Castillero para separarse del ejercicio de las funciones de Telegrafista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Parita, por Resolución número 43 de fecha 13 de Junio último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 54

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 54.—Panamá, Agosto 12 de 1914.

Concédesse licencia a la señorita Virginia Grimaldo P., para que se separe del ejercicio de las funciones de Telegrafista Ayudante, Administradora Subalterna de Correos de la ciudad de Penonomé, por el término de sesenta (60) días renunciables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

por la cual se declara cancelado un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Julio 31 de 1914.

El día 8 de Abril del año próximo pasado, celebraron los señores Frank Basile Fearon y Lewis Phillips Winby con el Gobierno Nacional, un contrato que fue distinguido con el número 9 y mediante el cual el Gobierno, de acuerdo con la Ley 52 de 1914 y de lo resuelto en Consejo de Gabinete, concedió permiso a los contratistas señores Fearon y Winby para que pudiesen construir un muelle de concreto y acero en la Bahía de Panamá, inmediato al lote de baja mar que el Gobierno les había dado en comodato, a los mismos contratistas, para la construcción de un Hotel, al lado Sur de la Plaza de Armas de esta ciudad.

Este muelle tendría una extensión no menor de quinientos metros de largo y contaría con todas las facilidades para el embarque y desembarque de pasajeros y equipajes, siendo destinado por los contratistas y sus sucesores, al servicio público, de acuerdo con las estipulaciones expresadas en el mismo contrato.

Según el artículo 15, los contratistas garantizaban el cumplimiento de las obligaciones que contraían, con una fianza hipotecaria o prendaria por valor de cinco mil baibos (B. 5,000.00) la cual debería quedar constituida a más tardar, seis (6) meses después de la aprobación del contrato por el señor Presidente de la República. En caso de ser prendaria, la fianza sería depositada en el Banco Nacional dentro del mismo término.

Según el artículo 16, el Gobierno quedó facultado para rescindir administrativamente el contrato en caso de que los contratistas o quienes sus derechos representasen, dejaran de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones que ese contrato les imponía.

En vista, pues, de todo lo expresado y habiendo constancia en esta Secretaría de que los contratistas no han hecho el depósito de la fianza de garantía,

SE RESUELVE:

Declarar cancelado el Contrato número 9 celebrado por la Secretaría de Fomento con los señores Frank Basile Fearon y Lewis Phillips Winby, el día 8 de Abril del año de 1913, por el cual se les concedió a dichos señores permiso para construir un muelle de concreto y acero en la Bahía de Panamá, inmediato al lote de baja mar que el Gobierno les dio en comodato, para la construcción de un hotel, al lado sur de la Plaza de Armas de esta ciudad, por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del contrato en referencia.

Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Ernst F. Neumann.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 50.—Panamá, 24 de Julio de 1914.

El señor Ernst F. Neumann, comerciante de este domicilio, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de memorial de fecha 3 de Abril del corriente año, solicitando el registro en la República de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio una pasta dentífrica conocida bajo el nombre PEBCO, de propiedad de los señores P. Betersdorf & Cia. de Hamburgo, Alemania, sus mandantes y a cuyo nombre hace tal solicitud. Consiste la marca en un marbete ó etiqueta rectangular con las palabras PASTA DENTÍFRICA, PEBCO. El fondo en que están impresas estas palabras es de color azul oscuro, al rededor de este fondo hay adornos de color celeste. Las partes laterales de la etiqueta llevan una franja de azul oscuro y la parte superior de la etiqueta lleva impresas las palabras: «P. Betersdorf & Cia. Hamburgo. Fábrica de Productos Químico-Farmacéuticos» ó sean el nombre y la dirección de los fabricantes de la pasta dentífrica «Pebecco».

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con comprobantes de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en este Despacho cuatro marbetes y el chisé de la marca; que hay constancia de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen (Alemania) y, que la primera publicación de dicha solicitud ha sido publicada en el número 205 de la GACETA OFICIAL de fecha 20 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido los noventa días establecidos por la ley sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores P. Betersdorf & Cia., de Hamburgo, Alemania.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 51

por la cual se ordena hacer el registro de patente de invención solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 51.—Panamá, 31 de Julio de 1914.

En escrito fechado el 28 de Marzo del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor E. Jaramillo Avilés, con poder de los señores Thomas Coleman y Frank Coleman, del Condado de Derby, Inglaterra, solicitando privilegio exclusivo para explotar en el territorio de la República de Panamá, por el término de diez años, un invento que aún no ha sido registrado en ningún otro país, propiedad de sus mandantes intitulado ó consistente en «Mejoras en el método y los medios para secar y calentar arena, piedra, cascajo ó otros materiales».

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud ha sido presentada conjuntamente con recibos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro por el número de años de privilegio solicitados y de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que han sido presentados a esta Secretaría los diseños y la descripción del invento, ambos por duplicado; que hay constancia de que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 204, correspondiente al 24 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido los noventa días establecidos por la ley, sin que se haya presentado oposición alguna a este registro.

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional, a los señores Thomas Coleman y Frank Coleman, domiciliados en el Condado de Derby, Inglaterra, privilegio exclusivo para explotar en el territorio de la República de Panamá el invento de que se ha hecho mención.

Expídase la patente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 99

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Julio de 1914.—Caduca: 24 de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 50 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores P. Betersdorf & Cia., de Hamburgo (Alemania) para pasta dentífrica que se elabora ó fabrica en Hamburgo (Alemania) de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Abril de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 205 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 20 de Abril de 1914.

Panamá, veinte y cuatro de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

Consiste la marca en un marbete ó

etiqueta rectangular con las palabras **PASTA DENTÍFICA PEBECO**. El fondo en que están impresas estas palabras es de color azul oscuro; al rededor de este fondo hay adornos de color celeste. Las partes laterales de la etiqueta llevan una franja de azul oscuro y la parte superior de la etiqueta lleva impresas las palabras «P. Beiersdorf & Co. Hamburgo». Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos, ó sean el nombre y la dirección de los fabricantes de la pasta dentífrica «Pebeco».

PATENTE DE INVENCIÓN N° 18

Fecha de la Patente: 31 de Julio de 1914.—Caduca: 31 de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Thomas Coleman y Frank Coleman, del Condado de Derby, Inglaterra, por medio de apoderado, señor E. Jaramillo Avilés, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 51, de esta misma fecha, privilegio por el término de (10) diez años para explotar un invento intitulado ó consistente en «Mejoras en el método y los medios para secar y calentar arena, piedra, cascajo ó otros materiales»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntan á esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 28 de Marzo de 1914 y publicada en el número 2061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1914.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone á los expresados señores Thomas Coleman y Frank Coleman, de Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, ejerciendo el poder de Rice and Hutchins, Incorporated, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 55,041, que acompaño, consistente en las palabras «The Vera».

Esta marca debe registrarse á favor de Rice and Hutchins Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, y domiciliada en Boston, Massachusetts, que es donde se fabrica. Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificados de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos, tres facsimiles y un cliché.

Esta marca sirve para designar ciertas llamadas botas, zapatitos, zapatillas y cintas para zapatos.

Panamá, 9 de Julio de 1914.

J. Cueva García.

pp. **S. J. Ottiker.**

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 VS. 1

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUZGADOS DE CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá al Juzgado Cuarto del Circuito el día 31 de Julio de 1914.

En la ciudad de Panamá, á los treinta y un días de Julio del año de mil novecientos catorce, se constituyeron en las oficinas del Juzgado Cuarto del Circuito el señor Gobernador y su Secretario, con el objeto de practicar visita oficial.

Presentes en las oficinas los señores Juez y Secretario del Juzgado, el acto tuvo lugar de la manera que se expresa en seguida:

Se pusieron de manifiesto los libros que se llevan en la oficina acerca de los cuales no hubo nada que objetar. Conforme al de Entradas y Salidas y por el examen que se hizo de los asuntos civiles que han cursado en el Juzgado del 1° de Enero de 1914 al 30 de Junio último, el movimiento ha sido el siguiente:

Quedaron pendientes el día 1° de Enero de 1914.....	233
Entrados en el semestre.....	136 369
Salidos en el semestre.....	84
Pendientes el 1° de Julio	285

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión y papel.....	112
En Secretaría sustanciándose 101 negocios principales y 29 incidentes.....	130
Al Despacho del señor Juez.....	9
En la Corte Suprema de Justicia.....	14
En poder del señor Fiscal.....	7
En traslado á las partes.....	13 285

El movimiento de los negocios en asuntos criminales ha sido el siguiente del 1° de Enero al último de Junio:

Pendientes el 1° de Enero de 1914.....	92
Entrados de Enero á Junio.....	77 169
Salidos de Enero á Junio.....	51
Existencia el 1° de Julio	118

Que se descomponen de la manera siguiente:

Demorados por fuga de los reos.....	12
En suspenso por falta de pruebas.....	5
Demorados por falta de gestión de las partes.....	5
En la Corte en apelación.....	4
Al Despacho del señor Juez.....	10
Ampliándose en las Alcaldías, Corregidurías y Juzgados Municipales de la Provincia.....	14
En poder del Fiscal.....	21
En Secretaría.....	47 118

Fué excitado el señor Juez para que al mandar los requisitorios correspondientes respecto de los reos prófugos, se le mandara copia de ellos para proveer á su captura.

El mobiliario en general es bueno y suficiente, pero el señor Juez hizo constar la necesidad de una mesa para máquina de escribir. El señor Gobernador ofreció gestionar la provisión del mueble aludido.

A las 11 de la mañana terminó el acto.

El Gobernador, **C. CLÉMENT**.—El Juez, **DEMETRIO TORAL R.**—El Secretario del Juez, **D. Jiménez A.**—El Secretario del Gobernador, **Alfredo A. Aguiló.**

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, al Juzgado del Circuito, correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914.

En Penonomé, á los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se presentó al Despacho del Juez del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año. Estando presentes en la oficina el señor Juez y su Secretario y demás empleados subalternos, se dio comienzo al acto con la intervención del señor Fiscal del Circuito.

El señor Secretario del Juzgado puso de manifiesto los negocios que cursan en la oficina y de ellos se hizo la siguiente clasificación:

Asuntos civiles:

Asuntos pendientes de Febrero.....	103
Entraron en Marzo.....	0
Total.....	103
Salieron en el mes.....	0

Quedan para Abril..... 103

distribuidos así:

Paralizados por falta de gestión.....	80
En la Corte en apelación.....	5
En los Juzgados Municipales.....	7
En el Despacho del Juez.....	3
En la Secretaría en curso.....	8

Totales iguales..... 103

Asuntos pendientes de Marzo	103
No hubo entradas ni salidas en Marzo.....	

Quedan para Mayo..... 103

Que se distribuyen así:

En suspenso por falta de gestión.....	80
En la Corte.....	5
En los Juzgados Municipales.....	7
En el Despacho del Juez.....	1
En la Secretaría en curso.....	10

Totales iguales..... 103

Pendientes de Abril.....	103
Entraron en Mayo.....	4
Total de los cursados.....	107
Salieron en Mayo.....	3

Quedan para Junio..... 104

Entraron en Junio.....	2
Total.....	106
Salieron en el mes.....	1

Quedan para Julio..... 105

á saber:

En suspenso por falta de gestión.....	80
En la Corte.....	6
En los Juzgados Municipales.....	7
En el Despacho del Juez.....	2
En la Secretaría en curso.....	10

Iguales..... 105

Autos de sustanciación.....	28
Autos interlocutorios.....	
Sentencias.....	30
Notificaciones personales.....	5
Edictos.....	1
Informes.....	3
Declaraciones.....	2
Diligencias varias.....	10
Oficios.....	
Telegramas.....	

Trabajo de Abril

Autos de sustanciación.....	30
Autos interlocutorios.....	1
Sentencias.....	2
Notificaciones personales.....	23
Edictos.....	14
Informes del Secretario.....	9
Declaraciones.....	

Demandas.....	1
Poderes.....	2
Telegramas.....	3
Diligencias varias.....	7
Oficios.....	7
Boletas de comparendo.....	7

Trabajo de Mayo.

Autos de sustanciación.....	25
Autos interlocutorios.....	
Sentencias.....	2
Notificaciones.....	35
Edictos.....	11
Informes.....	1
Declaraciones.....	1
Poseiones.....	1
Diligencias inventarios suc.....	1
Demandas.....	0
Poderes.....	2
Exhortos.....	0
Despachos.....	1
Oficios.....	12
Telegramas.....	4
Diligencias varias.....	4
Boletas de comparendo.....	5

Trabajo de Junio.

Autos de sustanciación.....	30
Autos interlocutorios.....	2
Sentencias.....	1
Notificaciones.....	40
Edictos.....	7
Informes.....	2
Declaraciones.....	1
Poseiones.....	1
Diligencias inventarios suc.....	13
Demandas.....	0
Poderes.....	1
Exhortos.....	0
Despachos.....	2
Oficios.....	8
Telegramas.....	4
Diligencias varias.....	4
Boletas de comparendo.....	1

Negocios criminales:

Pendientes de Febrero.....	124
Entraron en el mes.....	4
Total.....	128
Salido en el mes.....	1
Quedan para Abril.....	127

distribuidos así:

Paralizados por estar prófugos los procesados.....	8
En la Corte en apelación y consulta.....	21
En las oficinas Municipales.....	45
En el Despacho del Juez.....	20
En la Secretaría en curso.....	33

Iguales..... 127

Pendientes de Marzo.....	127
Entraron en el mes.....	3

Total..... 130

Salieron..... 3

Quedan para Mayo..... 127

clasificados así:

Juicios.....	42
Sumarios.....	85

Iguales..... 127

distribuidos así:

Paralizados por estar prófugos los procesados.....	8
En la Corte en apelación y consulta.....	27
En las oficinas Municipales.....	49
En el Despacho del Juez.....	8
En la Secretaría en curso.....	35

Iguales..... 127

Pendientes de Abril.....	127
Entraron en Mayo.....	13

Total..... 140

Salieron en Mayo..... 7

Quedan para Junio..... 133

Entraron en Junio..... 4

Total de los cursados..... 137

Salieron en Junio..... 7

Quedan para Julio..... 130

clasificados así:

Sumarios.....	96
Juicios.....	34

Iguales..... 130

que se distribuyen así:

Paralizados por estar prófugos los procesados.....

fugos los procesados.....	8
En la Corte en apelación y consulta.....	23
En las oficinas Municipales.....	48
En traslado al Fiscal.....	2
Al Despacho del Juez.....	21
En la Secretaría en curso.....	130

TRABAJO EJECUTADO EN MARZO Y ABRIL.

<i>Mes de Marzo.</i>	
Autos de sustanciación.....	70
« « proceder.....	1
« « sobreseimiento.....	1
Sentencias absolutorias.....	1
« condenatorias.....	1
Notificaciones.....	97
Edictos.....	8
Informes.....	8
Declaraciones.....	103
Poseciones.....	7
Peritajes.....	6
Indagatorias.....	6
Careos.....	5
Exhortos.....	2
Despachos.....	23
Oficios.....	23
Telegramas.....	13
Boletas de comparendo.....	10
« de encarcelación.....	6
« de excarcelación.....	2
Diligencias varias.....	3

<i>Mes de Abril.</i>	
Autos de sustanciación.....	140
« « proceder.....	3
« « sobreseimiento.....	5
Sentencias absolutorias.....	2
« condenatorias.....	2
Notificaciones.....	192
Edictos.....	9
Informes.....	31
Declaraciones.....	12
Poseciones.....	11
Peritajes.....	13
Indagatorias.....	3
Careos.....	9
Exhortos.....	9
Despachos.....	7
Oficios.....	54
Telegramas.....	8
Boletas de comparendo.....	32
« de encarcelación.....	1
« de excarcelación.....	1
Diligencias varias.....	3

TRABAJO EJECUTADO EN MAYO Y JUNIO.

<i>Mes de Mayo</i>	
Autos de sustanciación.....	81
« « proceder.....	2
« « sobreseimiento.....	2
Sentencias absolutorias.....	2
« condenatorias.....	2
Notificaciones personales.....	102
Edictos.....	9
Informes.....	9
Declaraciones.....	6
Poseciones.....	5
Peritajes.....	4
Diligencias varias.....	5
Exhortos.....	4
Despachos.....	6
Oficios.....	61
Telegramas.....	24
Boletas de comparendo.....	19
« de encarcelación.....	3
« de excarcelación.....	3

<i>Mes de Junio</i>	
Autos de sustanciación.....	65
« « proceder.....	3
« « sobreseimiento.....	1
Sentencias absolutorias.....	3
« condenatorias.....	3
Notificaciones personales.....	75
Edictos.....	11
Informes.....	10
Declaraciones.....	13
Poseciones.....	2
Peritajes.....	2
Diligencias varias.....	4
Exhortos.....	3
Despachos.....	1
Oficios.....	41
Telegramas.....	15
Boletas de comparendo.....	23
« de encarcelación.....	1
« de excarcelación.....	1

Así se terminó el acto.

El Gobernador, ABELARDO CARLES.
—El Juez, MANUEL GUARDIA G.—El Fiscal, TOMÁS GRIMALDO P.—El Secretario del Juez, Agustín Jaén Arce.—El Secretario del Gobernador, Antonio Bosch.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SANTIAGO

INFORME

que el señor Corregidor de Mariato rinde al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, sobre la marcha del Corregimiento en el presente año.

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Corregiduría de Mariato.—La Arena, Mayo 23 de 1914.

Señor

Alcalde Municipal del Distrito.
Santiago.

Deseando el suscrito Corregidor que el digno Jefe del Poder Ejecutivo y la Honorable Asamblea Nacional dicten medidas eficaces y de pronto cumplimiento para mejorar hasta donde sea posible la condición en que se encuentra el Corregimiento, cuyo gobierno me dignó usted conferirme, creo un deber dar á usted un informe acerca de las necesidades más urgentes que deben atenderse á fin de que los moradores de estos lugares gocen de la acción protectora y benéfica del Gobierno, y como me supongo que usted elaborará su informe para el señor Gobernador de la Provincia sobre la marcha de la Administración pública de este Distrito, del cual forma parte el Corregimiento de Mariato, juzgo oportuno este informe para que se inserte ó se acompañe al que usted esté elaborando.

Mi primer cuidado al encargarme de la Corregiduría fué pasar visita al lugar donde está establecida la Empresa denominada BOSTON PANAMA COMPANY, á cuyo lugar le ha dado esta Compañía el nombre de PERQUETZ, antiguamente nombrado Mariato.

Digno de notarse es el adelanto y mejoras que allí se efectúan día por día debido á los esfuerzos de la mencionada Empresa. En efecto, se han construido edificios de regular importancia, se ha formado una plaza, construido un acueducto, escuelas, muelle instalado, un comisariato donde se proveen de víveres y comestibles los trabajadores, y en fin se ve allí movimiento de vida agitada y alegre.

Los representantes de la Compañía me hicieron presente su deseo de que les dé protección y garantías á la Empresa y que corrija los escándalos y desórdenes que suelen suscitarse entre los trabajadores; para que esa autoridad no sea burlada en sus providencias, solicitan también que se sitúen allí dos Agentes de Policía, por lo menos si no permanentes, siquiera por periodos de tiempo, para lo cual están dispuestos á construir por su cuenta una casa aparente para esos empleados; pero estas peticiones de sean los señores representantes de la Empresa se les atiendan designando ellos de sus mismos trabajadores á los que deban ejercer las funciones de Policía y Corregidor.

Aunque el suscrito conceptúa la necesidad y conveniencia de adoptar esas medidas, no considera prudente que se deje al arbitrio de los Jefes de la Compañía nombrar las autoridades y policías, sino que los Agentes del Gobierno, si lo creen conveniente, nombren á los que juzguen capaces para tales puestos.

La Oficina de la Corregiduría tiene su asiento en este Caserío de La Arena, que por disposición del Consejo Municipal fué destinada para Cabeceza del Corregimiento á una gran distancia del lugar donde está la Empresa; indispensable y urgente necesidad es que el Gobierno haga construir una casa cómoda, capaz, segura y de mejores condiciones, para que sirva de despacho de la Corregiduría, cárcel y Escuela, pues la que hoy existe, en mal estado, de techo de palma y cercada con talareques, apenas es suficiente para la Corregiduría y Cárcel y su aspecto es ridículo. Dada la importancia que va adquiriendo este lugar, donde con frecuencia afluyen los Jefes y trabajadores de la «Boston Panama Company» y los vecinos de los Municipios de Las Minas y Tonosí, de la Provincia de Los Santos, se impone la necesidad de que la Oficina de la

Corregiduría, la Cárcel y la Escuela se encuentren instaladas con alguna decencia. Además debe dotarse la oficina del Corregidor de una mesa escritorio, dos asientos y un estante para custodiar el archivo. Creo también necesario el que en la Corregiduría se establezca un buen aparato telefónico moderno, que pasando por los Corregimientos de Ponuga y Atalaya ponga en pronta comunicación con la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito de su nombre y de la Provincia.

Juzgo muy conveniente, justo y necesario que aquí haya un destacamento de dos Agentes de Policía por lo menos, para poner coto á los numerosos casos de fraude á las rentas Nacionales y Municipales que con frecuencia ocurren, y ciertos desacatos á la autoridad constituida. Actualmente el Corregidor tiene que hacer las veces de policía, conduciendo él mismo á la cárcel insegura, á los infractores de disposiciones legales ó autores de escándalos y desórdenes injustificables, y teniendo que dar el cumplimiento á disposiciones que requieren preferente atención y mejor apoyo.

En años anteriores que tuve el honor de ser Corregidor en esta apartada región de la República, hice saber á las autoridades superiores que para facilitar la comunicación con esa cabecera se hacía necesario que el Gobierno adoptara medidas para proveer á esta Corregiduría de una embarcación con sus correspondientes aparejos y que sirviera tanto para la conducción del Correo como para las comisiones que hayan de despacharse para la persecución, captura y conducción de criminales ó infractores de disposiciones Nacionales ó Municipales, y aun cuando la última Asamblea dispuso en la Ley sobre mejoras materiales que se dotara de un bote á cada una de las Corregidurías de Mariato, Coibita y Bahía Honda, hasta la fecha no se ha dado ningún paso en ese sentido. De desearse es que tal disposición se lleve á debido efecto cuanto antes, porque es de absoluta é imperiosa necesidad.

Aprovecho la oportunidad para recordar al Gobierno por el digno órgano de usted, que en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordinal 1º, Artículo 5º de la Ley 20 de 1913, debe practicarse el deslinde de los terrenos de este Corregimiento de Mariato, que comprende los caseríos de Snay, Periquet, Quebrá, Varadero, El Naranjo, Cerro de Toro y Chupo y esta población cabecera, cosa muy conveniente y que reclama atención inmediata á favor de los intereses de esos habitantes; asimismo me permito manifestar al señor Alcalde que el camino que por tierra conduce á esa Cabecera se encuentra intransitable, especialmente en la estación lluviosa. Hay que pasar varios ríos, playas, esteros y manglares que ponen en peligro á los transeúntes. Como el Municipio no puede hacer uso ahora del trabajo subsidiario para la mejora y composición de las vías públicas, toca al Gobierno Nacional adoptar algunas medidas para mejorar de algún modo la vía á que me refiero.

Debo informar á usted que es muy notable la falta de un maestro ó maestra de Escuela Alternada en este Corregimiento, donde está levantándose un gran número de niños y niñas sin ninguna instrucción.

Ojalá que el Gobierno se sirviera dar preferente atención á este asunto de suma importancia.

Concluyo, señor Alcalde, suplicando respetuosamente á usted, y por su digno órgano al señor Gobernador de la Provincia, que interponga sus buenos oficios é influencias con el Excelentísimo señor Presidente de la República á fin de que este alto Magistrado se sirva prestar su atención y cuidados sobre estos lejanos lugares dignos de mejor suerte, dando sabias y prudentes disposiciones en beneficio de ellos.

Con toda consideración me suscribo de usted atento y obsecuente servidor,

JOSÉ E. BUSTAMANTE.

AVISOS OFICIALES

AVISO

relativo al término dentro del cual se han de presentar reclamos ante la Comisión Mixta de los Estados Unidos y la República de Panamá.

A todos los reclamantes, apoderados de reclamantes, y á todas las personas que tengan interés en reclamos aún pendientes ó que han de ser presentados ante la Comisión Mixta, nombrada por los Estados Unidos y la República de Panamá:

Se notifica que el término fijado en la Regla número 3, últimamente adoptada por los Gobiernos de los Estados Unidos y la República de Panamá, dentro del cual deben presentarse á esta Comisión reclamos por daños causados con motivo de la construcción del Canal de Panamá, y de acuerdo con el Tratado entre los Estados Unidos y la República de Panamá, vencerá el 27 de Diciembre del año en curso, según modificación adoptada por los dos Gobiernos.

Por orden de la Comisión Mixta.

WILLIAM TAYLOR.

Secretario.

EDICTO

El Juez del Circuito, de Chiriquí.

Por el presente cita á la señora Elizabeth Kellner, natural de New York y vecina de Alameda, Estado de California, en los Estados Unidos de América, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha propuesto su esposo el señor Diógenes Quintero, haciéndole presente que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se le nombrará defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio.

Para los efectos legales y en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 55 de 1911, se fija este Edicto en el lugar público y de costumbre de este Despacho á las cuatro de la tarde de hoy diez y seis de Junio de 1914.

El Juez,

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

6 vs. 5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza á Pastor Mosquera, para que comparezca á este despacho á estar á derecho en las sumarias que en este Juzgado se le siguen por el delito de heridas; bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades de la República, del orden político y judicial y á los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951, 1952 del Código Judicial.

No se inserta la filiación del sindicado por no constar de autos.

Dado en Colón, á los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos catorce.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. A. Vega.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.